



República de Chile
Provincia de Linares
Dideco - Fomento Productivo

DECRETO EXENTO N° 3029.
PARRAL, 24 JUL. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. -
- b) Lo dispuesto en el Artículo 4° letra C, D, J; artículo 5° letra D, 12° y 65° letra K y 79° letra B, de la ley orgánica constitucional de Municipalidad.
- c) Lo dispuesto en Dictamen N°624 de fecha 27 de mayo de 2020 donde se imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- d) Lo indicado en el Decreto Exento N° 2.638 y N° 2.639 con fecha 23 de junio de 2020, sobre la aprobación del reglamento de ejecución para el "Fondo de Apoyo al Emprendedor 2020" y "Fondo de Fortalecimiento Comercial 2020".
- e) El oficio N° 139 Y N°140 emitido por Doña Daniela Cisternas Sepúlveda, Directora de Desarrollo Comunitario, en donde indica nómina de beneficiados según Reglamento de Trabajo.
- f) Que no obstante a lo anterior el Decreto Exento N° 2.905 con fecha 15 de Julio de 2020 no tuvo efecto ni se ejecutó por modificación de listado de beneficiados debido a validación del Reglamento indicado en el punto D del presente.
- g) Que, la Ley N° 19.880 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", en su artículo 61 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

DECRETO:

- I. **REVÓQUESE**, la entrega de recursos a la nómina de beneficiados para el Fondo de Apoyo al Emprendedor y Fortalecimiento Comercial 2020 según Decreto Exento N° 2.905 con fecha 15 de Julio de 2020.
- II. **DÉJESE SIN EFECTO**, Decreto Exento N° 2.905 con fecha 15 de Julio de 2020 acorde a lo antes indicado.
- III. **TOMESE**, nota al margen del Decreto Exento N° 2.905 de fecha 15 de Julio de 2020 por la Sra. Secretaria Municipal o quien le subrogue y por la Unidad de Informática en la página web municipal, junto a la publicación del decreto señalado.

ANÓTESE, TOMASE NOTA, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/DCS/IMR/imr

DISTRIBUCION: Interesado -Jurídico (Copia Digital) - Finanzas (1) (Copia Digital) - Control (Copia Digital) - Dideco - Fomento Productivo - Tesorería (Copia Digital)
- Oficina de Partes (Copia Digital)